

En el Diario Oficial de la Federación del día de hoy, se publicó la Ley de Ingresos de la Federación para 2015. En vigor a partir del 1 de enero.

Los aspectos fiscales contenidos en ella, que consideramos más importantes los comentamos a continuación.

Disminución de la PTU pagada de la utilidad base para los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

Las personas morales del Régimen general de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán disminuir de la utilidad fiscal determinada para efectos de los pagos provisionales, correspondientes a los meses de mayo a diciembre, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU). La disminución a que se refiere este artículo se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.

Sin ningún cambio este beneficio ya está considerado en el Decreto del 26 de diciembre de 2013.

Estímulo fiscal por la donación de alimentos y/o medicinas

Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5% del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a dichas mercancías, que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano.

Lo anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10%; cuando fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50% del margen.

Sin ningún cambio este beneficio ya está considerado en el Decreto del 26 de diciembre de 2013.

Opción para no emitir las constancias de retención de ISR Y/O IVA

Las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, podrán optar por no proporcionar la constancia de retención, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes, le expida un Comprobante Fiscal Digital por Internet y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido.

Las personas físicas que expidan el comprobante fiscal digital a que se refiere el párrafo anterior, podrán considerarlo como constancia de retención de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, y efectuar el acreditamiento de los mismos en los términos de las disposiciones fiscales.

Sin ningún cambio este beneficio ya está considerado en el Decreto del 26 de diciembre de 2013.

Devolución de saldos a favor del IVA en un plazo máximo de 20 días hábiles.

El SAT deberá establecer, mediante reglas de carácter general, un esquema para que las devoluciones de saldos a favor del impuesto al valor agregado que soliciten los contribuyentes de los sectores de exportación, primario, proyectos de inversión en activo fijo, y de producción y distribución de alimentos y medicinas, se efectúen en un máximo de 20 días hábiles.

En las reglas se establecerán los requisitos para garantizar que el beneficio sea otorgado a contribuyentes cumplidos, así como la información que deberán presentar para acreditar sus operaciones.

Prórroga del envío al SAT de la contabilidad a partir de 2015

El ingreso de la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria deberá realizarse a partir del año 2015, de conformidad con el calendario que para tal efecto establezca, mediante reglas de carácter general.

Por lo antes comentado se elimina la obligación de enviar la información contable de julio a diciembre de 2014.

No incumplen con el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), por la presentación de declaraciones de 2014 a más tardar en enero de 2015.

No se considerará incumplido el plazo de presentación de las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, siempre que los contribuyentes las presenten a más tardar el 31 de enero de 2015.

CFDI por pagos de salarios se pueden emitir hasta el final del año

Se podrán expedir los comprobantes fiscales digitales por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, dentro del periodo comprendido entre la fecha en que se realice la erogación correspondiente y a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Esta disposición está desfasada o es desafortunada, su vigencia inicia el 1 de enero de 2015, fecha posterior al del cumplimiento.

Soto Linares Magaña, S. C.

13 de noviembre de 2014